

ACTA DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES Y LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME DE ORDEN TERRITORIAL DEPARTAMENTAL MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026
OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA TIPO DOMO MEDIANTE LA REPOSICIÓN DEL POLICARBONATO Y EL TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE LA ESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER".

En el Municipio de Sucre, Santander, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el Secretario de Gobierno procede a verificar las solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2026, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y del numeral 2.5 del proyecto de pliego de condiciones, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el treinta (30) de octubre de 2026 se publicaron en el SECOP I el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-012-2026, en el cual se informó que la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($60.927.048), valor inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo que se cumple el requisito del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el numeral 2 del citado artículo exige que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura y que, tratándose de personas jurídicas, su objeto social les permita ejecutar el contrato.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato, y el numeral 2.5 del proyecto de pliego de condiciones establece que la limitación territorial procede cuando la soliciten por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el departamento de Santander que cumplan los requisitos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas acreditan su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Que en el Anexo 2 – Cronograma se fijó como plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme hasta el nueve (09) de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m., y la expedición del acto administrativo de apertura para el diez (10) de noviembre de 2026.

Que dentro del plazo señalado se recibieron las siguientes dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme:

No.	SOLICITANTE	LIMITACIÓN SOLICITADA
1	**CONSARQ UNO S.A.S.** NIT: 901.450.929-5 R.L. DIEGO ALEJANDRO ALMECIGA BOHÓRQUEZ C.C. 80.735.026	DEPARTAMENTAL Mipyme de orden territorial departamental
2	**IMG DISEÑOS & CONSTRUCCIONES S.A.S.** NIT: 901.669.284-5 R.L. ALBERTO ELIÉCER GONZÁLEZ C.C. 80.265.714	DEPARTAMENTAL Mipyme de orden territorial departamental

DECISIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que dos (2) Mipyme colombianas, con más de un (1) año de existencia y domicilio en el departamento de Santander, presentaron en tiempo la solicitud de limitación de la convocatoria, cumpliendo con cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 2.5 del proyecto de pliego de condiciones. En consecuencia, la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2026 **SE LIMITA A MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

La limitación se informará en el acto administrativo de apertura y en el pliego de condiciones definitivo, y la presente acta será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, www.contratos.gov.co, en cumplimiento del principio de publicidad.

No siendo otro el objeto de la presente acta, en constancia se suscribe en Sucre, Santander, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

HENRY JULIÁN PARRA
Secretario de Gobierno